

	<b>POLITICA DE ATENCION PREFERENCIAL</b>	<b>Versión: 0</b> <b>Vigencia: Febrero /2023</b> <b>COD: PATP-02</b> <b>Página 1 de 1</b>
---	--	--

La IPS SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS se compromete a brindar a los usuarios una atención integral, accesible, oportuna y con calidad, proporcionando a los usuarios espacios de comunicación que permitan facilitar la solución de sus requerimientos, garantizando así que el proceso de atención se realice en forma preferente. En concordancia con la ley 1751 de 2015, en su artículo 11: Sujetos de Especial Protección: “La atención de niños, niñas y adolescentes, mujeres en estado de embarazo, desplazados, víctimas de violencia y del conflicto armado, la población adulta mayor, personas que sufren de enfermedades huérfanas y personas en condición de discapacidad, gozarán de especial protección por parte del Estado. Su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica. Las instituciones que hagan parte del sector salud deberán definir procesos de atención intersectoriales e interdisciplinarios que le garanticen las mejores condiciones de atención”